

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
Presupuesto de Egresos del Municipio de Salamanca, Gto,
para el Ejercicio Fiscal 2025.

Índice de Contenido

Sección Única. Exposición de Motivos

Título Primero. De las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. De las erogaciones

Capítulo III. De los servicios personales

Capítulo IV. De la deuda pública

Título Segundo. De los Recursos Federales

Capítulo Único. De los recursos federales transferidos al municipio

Título Tercero. De la Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Transitorios

Referencias

SECCIÓN ÚNICA

Exposición de Motivos

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115, Fracción IV, inciso c), de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales, 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 25 fracción IV inciso b) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 28 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Tesorería Municipal presenta ante el Honorable Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en atención a la siguiente

Exposición de Motivos.

Antecedentes. Las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 1999, otorgaron a los Ayuntamientos entre otras facultades especiales, la de aprobar su presupuesto de egresos; esto producto de la adición del párrafo tercero al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a letra establece:

“Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos del municipio, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 27 de esta Constitución.”

Uno de los aspectos medulares de la reforma constitucional fue facultar a los Ayuntamientos de los Municipios, para aprobar y ejercer sus presupuestos de manera directa o en su defecto por quien los propios ayuntamientos autoricen.

Esta reforma contribuyó de manera importante al fortalecimiento de la hacienda municipal, ya que permite que, individualmente atendiendo a las particularidades y circunstancias económicas y sociales de cada uno de los municipios, se plantee un instrumento fiscal que aspire a ser más justo para los ciudadanos, en tanto que cada Ayuntamiento atiende las necesidades de su población.

Por lo antes expuesto el Congreso del Estado de Guanajuato estableció en el artículo 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato lo siguiente: “A los Ayuntamientos les compete: VII.- Formular y probar su presupuesto de egresos correspondiente al siguiente año fiscal, con base en sus ingresos disponibles enviando copia certificada al Congreso del Estado de dicho presupuesto y de su pronóstico de Ingresos”.

Así mismo para complementar esta disposición, el Congreso del Estado Guanajuato en el artículo, 25 fracción IV inciso b) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato estableció: “Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: IV. En

materia de Hacienda Pública Municipal: b) Proponer al Congreso del Estado en términos de ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos, remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos”

Así el municipio libre, como base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa; teniendo como principio de legalidad que establece que la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que Ley le confiere, dentro de sus atribuciones se encuentra la de otorgar los servicios públicos al municipio; siendo el servicio público, la institución jurídica administrativa en la que el titular es el municipio y cuya única finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme las necesidades públicas, ya sea de manera individual o colectiva.

La Carta Magna establece de manera general en el artículo 115, el génesis del municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá sus funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo facultades para manejar su patrimonio de conformidad a las leyes de la materia; en este orden es que el numeral constitucional de referencia específicamente en su fracción III, en relación con el artículo 117 fracción III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y Artículo 193 Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Asistencia y salud pública; IV. Bibliotecas públicas y Casas de la Cultura; V. Calles, plazas, parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas y su equipamiento; VI. Centros deportivos; VII. Centros culturales; VIII. Desarrollo urbano y rural; IX. Educación; X. Estacionamientos públicos; XI. Limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; XII. Mercados y centrales de abastos; XIII. Panteones; XIV. Protección civil; XV. Rastro; XVI. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución General; y el de policía preventiva; XVII. Tránsito y vialidad; XVIII. Transporte público urbano y suburbano en ruta fija; y XIX. Los demás que se requieran para la satisfacción de las necesidades de la población.

La Propuesta de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del 2025 se da en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; manifestando entre otras situaciones, que en dicho ordenamiento han de determinarse los gastos que habrán de erogarse por cada una de las Unidades Responsables de la Administración Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato durante el ejercicio fiscal del año 2025; atendiendo a los planes y programas que las mismas llevarán a cabo en el ámbito de las facultades y atribuciones establecidas en la normativa aplicable; atendiendo a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia.

La presente propuesta se elabora conforme a la legislación legal aplicable, con base en los programas, planes y objetivos presentados por las áreas de la Administración Municipal a la Tesorería en cumplimiento a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de esta manera atender los cuatro ejes estratégicos del Programa de Gobierno Municipal de Salamanca, Guanajuato, vigente: “Desarrollo económico y generación de empleos”, “Reconstrucción del tejido social”, “Medio ambiente e imagen urbana” y “Nuevo modelo de seguridad”, así como el eje transversal “Gobernanza activa y transparencia”; con esta propuesta se refrenda el compromiso de la administración municipal para aplicar políticas públicas y acciones eficaces, en apego a los cambios sociales, económicos y políticos del país, del Estado de Guanajuato y sobre todo del Municipio de Salamanca, dando prioridad al tema de seguridad pública fortaleciéndola ya que implica un tema de agenda pública, que requiere de atención prioritaria, la prestación de los servicios básicos, mantenimiento y construcción de infraestructura, el bienestar social y económico.

Por lo que la presente Administración Municipal, es consciente de la necesidad de continuar impulsando su Hacienda Municipal, con estricto apego al marco de legalidad, teniendo como prioridad la no afectación a los contribuyentes en la mayor medida posible, por lo que no existe una propuesta para el cobro de nuevas contribuciones, solo se propusieron tarifas y cuotas tanto en la Iniciativa de Ley de Ingresos como en las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2025; imperantes para el cumplimiento de los fines públicos, así como para hacer eficiente la prestación de los servicios que tiene a su cargo, manteniendo así la suficiencia presupuestaria que garantice el desarrollo y consumación de programas y acciones de gobierno que se vean reflejadas a corto plazo y beneficien a los habitantes de nuestro Municipio.

Objetivos de la política de gasto para 2025.

- 1. Seguridad Ciudadana y Orden Público:** Con el enfoque en la implementación de un nuevo modelo de seguridad, fortaleceremos la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público, con un enfoque en incrementar las fuerzas de seguridad pública y los sistemas de respuesta a emergencias, siempre dentro del marco de respeto a los derechos humanos y las libertades civiles.
- 2. Servicios Públicos de Calidad:** Trabajaremos para mejorar la calidad de los servicios públicos y la percepción de la imagen urbana, buscando formas de aumentar la eficiencia de los servicios y la satisfacción de los ciudadanos, con especial atención a la accesibilidad y la equidad en la prestación de estos servicios.
- 3. Bienestar Social:** A través de la reconstrucción del tejido social y de la construcción, rehabilitación y mantenimiento de los espacios públicos e infraestructura, mantendremos y mejoraremos la calidad de los servicios de desarrollo y bienestar social, especialmente para los grupos más vulnerables, buscando optimizar los recursos existentes y asegurar la atención a las necesidades sociales.
- 4. Estabilidad Económica y Generación de Empleos.** Apoyar condiciones favorables para el crecimiento económico local, incluyendo el fomento de un entorno propicio para la inversión y el desarrollo empresarial, que además nos permita por mantener la estabilidad de las finanzas públicas.

- 5. Gestión de los recursos activa y transparente:** La gestión responsable y eficiente de los recursos disponibles, que permita mejorar la eficacia del gasto público y fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracciones I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en este documento se desglosan los resultados de gasto público por el periodo 2019-2023, la estimación de cierre al mes de septiembre de 2024 y las proyecciones de gasto para el periodo 2025-2029, considerando para tal efecto, un equilibrio con los ingresos públicos proyectados para dicho periodo.

Condiciones Económicas.

El Municipio de Salamanca, Gto., presenta un sistema de endeudamiento bajo; por lo que se pretende en el ejercicio 2025 consolidar una posición de liquidez que se vea reflejada en una caja fuerte y un pasivo no bancario controlado; pretendiendo además el fortalecimiento en la recaudación del impuesto predial que se alinea con una mejoría en la actividad económica, no obstante tiene una dependencia alta de ingresos federales y estatales y una estructura de gasto de operación abultado que incide en una generación variable de ahorro interno o economías.

El saldo de la deuda pública directa a cargo del Municipio de Salamanca, Gto., al cierre del ejercicio fiscal del 2024 es de \$38,587,566.79 (Treinta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos 79/100 M.N), esto es el 3.47% del total de los ingresos proyectados para el presente ejercicio fiscal, por lo que un alza en las tasas de interés no pone en riesgo las finanzas públicas de la Administración Municipal.

Asimismo, el Municipio hace frente a sus obligaciones de pensiones y jubilaciones a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), encontrándose al corriente en sus pagos a dicho instituto.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas

Para 2025, los Criterios Generales de Política Económica resaltan los siguientes riesgos que podrían afectar el crecimiento estimado:

- a) La persistencia de elevados niveles de inflación en el mundo, que impidan la disminución de los precios internos.
- b) La prolongación de condiciones financieras restrictivas, que incrementen los costos de financiamiento para el país y desincentiven la inversión.
- c) Un menor dinamismo de la actividad económica en Estados Unidos, que afecte las remesas, el turismo y las exportaciones manufactureras del país.
- d) Una disminución o un significativo incremento en los precios del petróleo, que impacte los ingresos fiscales y eleve la volatilidad de los precios internos.
- e) El impacto de condiciones climáticas, que genere presiones inflacionarias y repercuta en la capacidad productiva.
- f) El agravamiento de las tensiones geopolíticas y comerciales, que propicien un incremento de la volatilidad en los mercados financieros.

Los riesgos no controlados a nivel macroeconómico pueden repercutir directamente en forma negativa en los ingresos de la Federación, y en consecuencia el importe de las participaciones, aportaciones y convenios

con recursos de origen federal a las demarcaciones territoriales y los municipios, con lo que se pone en riesgo el logro de los objetivos planteados por parte del Gobierno Municipal.

Factores Económicos Clave.

Según los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del Poder legislativo de la Cámara de Diputados, los factores que pueden influir en la dinámica económica del país y, por extensión, en nuestro municipio en 2025, se clasifican en dos categorías: aquellos que inciden al alza y aquellos que inciden a la baja.

Factores que inciden al alza:

- 1. Incremento de Inversiones:** La relocalización de procesos productivos en el país puede aumentar significativamente las inversiones, lo que impulsa el crecimiento económico.
- 2. Crecimiento Económico Global:** Un entorno económico global más fuerte puede estimular la economía interna y atraer flujos de capital.
- 3. Resolución de Conflictos Geopolíticos:** La estabilización de la geopolítica global podría reducir la volatilidad de los precios de alimentos y energéticos.
- 4. Dinamismo del Sector Financiero:** Un sector financiero fortalecido podría mejorar el acceso al crédito para las PyMES, fomentando la digitalización financiera y los impactos positivos en la economía.

Factores que inciden a la baja:

- 1. Conflictos Geopolíticos:** Estos pueden causar disminuciones en la oferta de insumos y aumentar la volatilidad en los mercados financieros.
- 2. Menor Dinamismo Económico en EE.UU:** Esto podría impactar negativamente en las remesas, el turismo y las exportaciones manufactureras.
- 3. Condiciones Financieras Restrictivas:** Podrían generar estrés en los sectores bancario e inmobiliario.
- 4. Impacto del Cambio Climático:** Esto podría crear presiones inflacionarias y afectar la capacidad productiva.
- 5. Menores Precios de Materias Primas y Apreciación Cambiaria:** Esto podría reducir los ingresos públicos.

Principales Asignaciones Presupuestarias y su Impacto:

1. Seguridad Ciudadana:

- Asignación directa de \$154'817,194.06 (Ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos diecisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.) a la Dirección General de Seguridad Pública.

- Este presupuesto fortalece al personal en el desempeño de sus funciones, robustece las operaciones de patrullaje, modernizará los sistemas de respuesta a emergencias y respaldará programas de prevención del delito. Este enfoque integral tiene como objetivo garantizar un Salamanca seguro.

2. Servicios Públicos:

- Se destinan \$140'112,457.00 (Ciento cuarenta millones ciento doce mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) a la Dirección General de Servicios Públicos.
- Esta inversión se centrará en el mantenimiento y recuperación de espacios públicos, servicios de limpieza y manejo de desechos, alumbrado público y mejoras en la infraestructura e imagen urbana.

3. Inversión Pública en Rehabilitación y Construcción de Infraestructura:

- Asignación de \$190'397,935.63 (Ciento noventa millones trescientos noventa y siete mil novecientos treinta y cinco pesos 63/100 M.N.) para la Dirección General de Obras Públicas, de los cuales la cantidad de \$162,958,106.10 (Ciento sesenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento seis pesos 10/100 M.N.) se destina para infraestructura pública.
- Estos fondos se destinarán a proyectos clave que impulsarán el desarrollo y la mejora de la infraestructura del Municipio de Salamanca.

4. Bienestar Social:

- Asignación de \$60'551,431.93 (Sesenta millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 93/100 M.N.) a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social.
- Esta inversión apoyará programas que abordan las necesidades de la población vulnerable, mejorando la atención a los servicios sociales y reforzando la infraestructura comunitaria.

Se ha configurado un Presupuesto Municipal para 2025 que asciende a \$1'110,168,831.41 (Un mil ciento diez millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 41/100 M.N), destinados principalmente al fortalecimiento de la seguridad pública, hacer eficiente la prestación de los servicios públicos municipales, la inversión en infraestructura y la reconstrucción del tejido y bienestar social.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; la Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades del Municipio, deberán planear, programar y presupuestar sus actividades con honestidad, claridad y transparencia, con sujeción a los planes, programas y bases que elaboren para tal efecto.

Será responsabilidad de la Tesorería y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente presupuesto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal y del Ayuntamiento, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Lo anterior sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.
- II. **Adefas:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

- IV. Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores del gasto.
- V. Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas unidades administrativas.
- XII. Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría:** La Contraloría Municipal.
- XIV. Dependencias:** Las definidas como tales en los artículos 132 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 8 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca,

Guanajuato, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

- XV. Economías o Ahorros Presupuestarios:** Disponibilidad de recursos públicos (remanentes) del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entes públicos:** El Ayuntamiento Municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal
- XVII. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. Fideicomisos Públicos:** Aquellos que constituya el Ayuntamiento, a efecto de que auxilien en la realización de actividades que le sean propias o impulsen el desarrollo del municipio y en los cuales la Tesorería Municipal o el organismo público descentralizado, a través del representante de su órgano de gobierno, sea el fideicomitente.
- XIX. Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión:** Toda erogación destinada a obra pública en infraestructura y a bienes muebles, inmuebles e intangibles, y aquellas que tengan como propósito incrementar la cobertura o calidad de un bien o servicio público, o bien, generar directa o indirectamente un beneficio social a la población.
- XXII. Gasto No programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal vigente.
- XXV. La Ley:** La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- XXVI. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la

planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

- XXVII. Subsidios:** Recursos públicos que se asignan para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general con el propósito de: Apoyar sus operaciones; mantener los niveles de los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; cubrir impactos financieros; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXVIII. Transferencias:** Las ministraciones de recursos que se autorizan para el ejercicio de las atribuciones de las entidades, con base en el presupuesto de egresos.
- XXIX. Unidad Presupuestal:** Cada una de las dependencias o Entidades de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXX. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXXI.** Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las demás Leyes de la Materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento; previo a su celebración se deberá verificar la suficiencia presupuestal ante la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Orientar el gasto público al cumplimiento de los planes y programas estatales y municipales para el desarrollo económico y social;
- II. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- III. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- IV. Identificación de la población objetivo, procurando atender a aquella que se encuentra en situación de rezago social.
- V. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

Artículo 5. La información que en términos del presente Presupuesto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. El Ayuntamiento remitirá copia certificada del Presupuesto de Egresos, con todos sus anexos, al Congreso del Estado para su registro, dentro de los quince días posteriores a su aprobación.
- II. El Ayuntamiento remitirá al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Presupuesto de Egresos, para su publicación.

Para el caso de adecuaciones presupuestales aplicará lo establecido en las fracciones I y II.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Presupuesto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales y Cuenta Pública, sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la información financiera a que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Salamanca, Guanajuato, importa la cantidad de \$1´110,168,831.41 (Un mil ciento diez millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 41/100 M.N), y corresponde al total de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio en el presente Presupuesto, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fondo	Descripción	Presupuesto 2025
	Recursos no etiquetados	\$ 765,445,550.69
1125100000	Ingresos Fiscales 2025	271,888,384.05
1525811100	Participaciones 2025	492,415,462.06
1625910100	Convenios Estatales de Libre Disposición 2025	1,141,704.58
	Recursos Etiquetados	\$ 344,723,280.72
2525821100	Ramo 33; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	85,523,820.72
2525822100	Ramo 33, Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	259,199,460.00
Total Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal		\$ 1,110,168,831.41

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

Descripción	Presupuesto 2025
Gasto Corriente	\$ 901,584,698.43
Gasto Capital	182,834,132.98
Amortización de la Deuda y Disminución del Pasivo	25,750,000.00
Total Presupuesto Egresos 2025	\$ 1,110,168,831.41

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida específica, se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO
		PRESUPUESTO 2025
1110	Dietas	10,935,494.90
1130	Sueldos Base al personal permanente	279,191,388.44
1131	Proporcional Vacaciones	1,986,004.80
1210	Honorarios Asimilados a Salarios	2,035,624.21
1220	Remuneraciones para Eventuales	0.00
1312	Antigüedad	6,602,095.15
1321	Prima Vacacional	7,646,291.05
1322	Prima Dominical	816,388.45
1323	Gratificación de Fin de Año	31,794,726.94
1330	Horas Extraordinarias	1,569,663.44
1331	Días Festivos	2,195,557.26
1340	Compensaciones	8,717,956.20
1370	Honorarios Especiales	175,000.00
1413	Aportaciones IMSS	67,888,525.68
1421	Aportaciones INFONAVIT	19,039,494.07
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	20,850,882.22
1440	Aportaciones para seguros	2,500,000.00
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	910,923.20
1520	Indemnizaciones	3,500,000.00
1530	Prestaciones y haberes de retiro	1,800,000.00
1541	Canasta básica	16,290,500.00
1542	Vales	14,003,264.00
1543	Arcón	2,465,414.40
1544	Becas Personal Sindicalizado	960,000.00
1545	Prestaciones CCT	90,000.00
1546	CB Turno nocturno	5,000.00
1547	Servicios Extraordinarios	520,000.00
1590	OTR PREST SOC Y ECO	1,380,000.00
1610	Previsiones de Carácter Laboral	748,191.90
1611	Provisiones de Carácter de Seguridad Social	65,000.00
1000	Servicios Personales	506,683,386.31

PARTIDA	DESCRIPCION	PROYECTO
		PRESUPUESTO 2025
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	3,700,000.00
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	747,931.26
2130	Material estadístico y geográfico	10,000.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,056,960.00
2150	Material Impreso e Información Digital	357,281.38
2160	Material de Limpieza	2,700,000.00
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	925,877.20
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	6,000.00
2210	Productos alimenticios para personas	4,543,498.77
2220	Productos Alimenticios para Animales	470,254.17
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	299,950.20
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	350,000.00
2340	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	53,560.00
2350	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquisición Materia Prima	100,000.00
2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquisición Materia Prima	35,000.00
2390	Otros productos adquiridos como materia prima	50,000.00
2410	Productos Minerales No Metálicos	11,305,465.59
2420	Cemento y Productos de Concreto	720,590.29
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	449,568.51
2440	Madera y Productos de Madera	251,711.91
2450	Vidrios y Productos de Vidrio	124,842.77
2460	Material Eléctrico y Electrónico	10,300,000.00
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	2,705,384.22
2480	Materiales Complementarios	546,155.66
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	5,700,000.00
2510	Productos Químicos Básicos	227,942.72
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	183,731.42
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	576,352.74
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	310,170.96
2550	255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	70,000.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	621,844.82
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Destinados a Programas de Seguridad Publica	26,534,424.88
2710	Vestuario y Uniformes	12,300,000.00
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	2,436,067.17
2730	Artículos Deportivos	1,706,806.90
2740	Productos Textiles	467,086.40
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	10,400.00
2820	Materiales de Seguridad Pública	975,780.00
2910	Herramientas Menores	1,291,408.02
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	515,000.00
2930	Refacciones y Accesorios Menores De Mobiliario, Equipo de Administración, Educación y Recreación	98,144.19
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	410,019.56
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	10,000.00
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	7,476,700.00
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	1,800,967.65
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	63,543.73
2000	Materiales y Suministros	105,596,423.09

PARTIDA	DESCRIPCION	PROYECTO
		PRESUPUESTO 2025
3110	Energía Eléctrica	27,356,000.00
3120	Gas	915,450.00
3130	Agua	4,200,000.00
3140	Telefonía Tradicional	771,264.00
3150	Telefonía Celular	40,000.00
3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	58,292.00
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesos Informáticos	708,073.60
3180	Servicio Postales y Telegráficos	234,364.78
3190	Servicios integrales y otros servicios	7,498.40
3220	Arrendamiento de Edificios	1,162,569.29
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,200,000.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	0.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas	1,837,428.00
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	1,048,622.80
3290	Otros Arrendamientos	1,261,683.79
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	4,830,180.53
3320	Servicio de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	3,206,376.74
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	8,236,125.70
3340	Servicios de Capacitación	2,553,427.00
3350	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	1,130,869.20
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	1,666,320.00
3370	Servicios de protección y seguridad	0.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	4,482,338.81
3410	Servicios Financieros y Bancarios	2,000,000.00
3450	Seguros de bienes patrimoniales	5,900,000.00
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	2,119,600.00
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	134,913.16
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	2,997,166.85
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	8,034,000.00
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	228,800.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	2,954,200.00
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	187,103.80
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	2,309,000.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	7,140,000.00
3660	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet	2,000,000.00
3690	Otros Servicios de Información	25,708.80
3710	Pasajes Aéreos	262,651.08
3720	Pasajes Terrestres	267,187.48
3750	Viáticos en el País	468,884.45
3760	Viáticos en el Extranjero	139,256.00
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	10,356.00
3810	Gastos de Ceremonial	53,560.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	10,000,000.00
3830	Congresos y Convenciones	360,136.00
3840	Exposiciones	0.00
3850	Gastos de Representación	188,656.00
3920	Otros Impuestos y Derechos	2,503,080.00
3940	Sentencias y Resoluciones Judiciales	5,824,000.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	10,400.00
3960	Otros gastos por responsabilidades	348,204.00
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	11,441,525.04
3990	Otros servicios generales	0.00
3000	Servicios Generales	135,815,273.30

PARTIDA	DESCRIPCION	PROYECTO
		PRESUPUESTO 2025
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00
4210	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras	0.00
4230	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	94,486,943.74
4310	Subsidios a la producción	3,700,000.00
4320	Subsidio a la distribución	2,000,000.00
4330	Subsidios a la Inversión	650,000.00
4390	Otros subsidios	17,500,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	25,268,000.00
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	6,679,600.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	3,205,071.99
4480	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	0.00
4690	Otras transferencias a fideicomisos	0.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	153,489,615.73

PARTIDA	DESCRIPCION	PROYECTO
		PRESUPUESTO 2025
5110	Muebles de Oficina y Estantería	1,129,624.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	2,500,000.00
5190	Otros Mobiliarios Y Equipos De Administración	457,500.00
5210	Equipos y Aparatos Audiovisuales	294,573.42
5230	Cámaras Fotográficas y de Video	439,966.40
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	11,641.27
5310	Equipo médico y de laboratorio	530,000.00
5320	Instrumental médico y de laboratorio	104,497.30
5410	Vehículos y Equipo Terrestre	0.00
5420	Carrocerías y remolques	0.00
5490	Otros Equipos de Transporte	0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	1,342,973.35
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	64,272.00
5620	Maquinaria y equipo industrial	141,300.00
5630	Maquinaria y equipo de construcción	0.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	302,272.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	38,777.44
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	224,952.00
5670	Herramientas y Máquinas - Herramienta	1,032,720.00
5690	Otros equipos	404,410.00
5810	Terrenos	10,000,000.00
5910	Software	749,427.70
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	107,120.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,876,026.88
6110	Edificación habitacional	0.00
6120	Edificación No Habitacional (Obra en Bienes Dominio Público)	0.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	162,958,106.10
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0.00
6220	Edificación No Habitacional (Obra en Bienes Propios)	0.00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0.00
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	0.00
6000	Inversión Pública	162,958,106.10
7910	Contingencias por fenómenos naturales	-
7990	Otras erogaciones especiales	10,000,000.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	10,000,000.00
9110	Amortización de Deuda Interna con Instituciones de Crédito	8,450,000.00
9120	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	0.00
9210	Intereses de Deuda Interna con Instituciones de Crédito	7,300,000.00
9000	Deuda Pública	15,750,000.00
TOTAL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025		\$ 1,110,168,831.41

El presupuesto asignado para el concepto de difusión e Información de mensajes y actividades Gubernamentales es de \$7´140,000.00 (Siete millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), considerado en la partida 3610.

El presente Presupuesto de Egresos no contempla monto asignado para el pago de pensiones toda vez que los trabajadores de la administración Municipal están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) quien absorbe las obligaciones en materia de seguridad social.

Artículo 12. Las asignaciones previstas para el Municipio de Salamanca, Gto., para el ejercicio 2025 importan la cantidad de \$1'110,168,831.41 (Un mil ciento diez millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 41/100 M.N); de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades responsables como se muestra a continuación:

Unidad Responsable - Capítulo de Gasto	Importe
Dependencias Centralizadas de la Administración Pública	
31111M260010000 H. Ayuntamiento	16,276,527.72
1000 Servicios Personales	13,563,011.35
2000 Materiales y Suministros	48,578.92
3000 Servicios Generales	2,585,179.06
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	79,758.39
31111M260020000 Presidencia Municipal	34,222,815.50
1000 Servicios Personales	12,317,358.49
2000 Materiales y Suministros	644,505.75
3000 Servicios Generales	12,024,687.59
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,129,143.67
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	107,120.00
31111M260030100 Secretaría del Ayuntamiento	19,893,476.16
1000 Servicios Personales	10,505,968.93
2000 Materiales y Suministros	297,685.76
3000 Servicios Generales	9,089,821.47
31111M260030200 Dirección de Fiscalización y Control	5,920,989.82
1000 Servicios Personales	5,660,145.88
2000 Materiales y Suministros	46,171.21
3000 Servicios Generales	173,072.73
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	41,600.00
31111M260030300 Dirección de Protección Civil	8,448,077.60
1000 Servicios Personales	7,187,525.29
2000 Materiales y Suministros	752,763.31
3000 Servicios Generales	392,789.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	115,000.00
31111M260040000 Juzgado Administrativo Municipal	1,039,648.37
1000 Servicios Personales	885,238.86
2000 Materiales y Suministros	27,994.43
3000 Servicios Generales	53,415.08
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	73,000.00
31111M260050000 Tesorería Municipal	108,085,777.55
1000 Servicios Personales	32,292,249.45
2000 Materiales y Suministros	742,977.21
3000 Servicios Generales	46,382,550.89
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,468,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	450,000.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	10,000,000.00
9000 Deuda Pública	15,750,000.00

Unidad Responsable - Capítulo de Gasto	Importe
Dependencias Centralizadas de la Administración Pública	
31111M260060000 Contraloría Municipal	7,747,800.04
1000 Servicios Personales	6,441,897.91
2000 Materiales y Suministros	35,000.00
3000 Servicios Generales	1,270,902.13
31111M260070000 Dirección General de Seguridad Pública	154,817,194.06
1000 Servicios Personales	129,703,080.86
2000 Materiales y Suministros	11,916,829.44
3000 Servicios Generales	7,381,283.76
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,579,600.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	236,400.00
31111M260080000 Dirección General de Desarrollo Económico	15,378,815.34
1000 Servicios Personales	6,854,336.22
2000 Materiales y Suministros	304,467.18
3000 Servicios Generales	1,846,445.54
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,350,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,566.40
31111M260090100 Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social	60,551,431.93
1000 Servicios Personales	20,252,330.37
2000 Materiales y Suministros	3,005,632.00
3000 Servicios Generales	2,239,909.56
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,000,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	53,560.00
31111M260090200 Dirección Comisión Municipal del Deporte	12,512,516.22
1000 Servicios Personales	10,324,694.89
2000 Materiales y Suministros	1,656,453.74
3000 Servicios Generales	433,074.17
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	98,293.42
31111M2600100100 Dirección General de Servicios Públicos	140,112,457.00
1000 Servicios Personales	105,460,466.99
2000 Materiales y Suministros	19,753,305.82
3000 Servicios Generales	14,192,794.89
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	705,889.30
31111M2600110000 Dirección General de Obra Pública	190,397,935.63
1000 Servicios Personales	16,061,033.56
2000 Materiales y Suministros	6,753,871.76
3000 Servicios Generales	4,046,452.21
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	578,472.00
6000 Inversión Pública	162,958,106.10

Unidad Responsable - Capítulo de Gasto	Importe
Dependencias Centralizadas de la Administración Pública	
31111M260120100 Oficialía Mayor	10,873,027.13
1000 Servicios Personales	9,653,495.00
2000 Materiales y Suministros	49,616.24
3000 Servicios Generales	1,168,630.45
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,285.44
31111M260120201 Dirección de Recursos Materiales	89,652,960.03
1000 Servicios Personales	32,580,976.89
2000 Materiales y Suministros	43,796,643.49
3000 Servicios Generales	12,363,478.38
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	911,861.27
31111M260120300 Dirección de Tecnologías de la Información	14,387,973.63
1000 Servicios Personales	4,834,642.25
2000 Materiales y Suministros	282,336.68
3000 Servicios Generales	6,409,173.39
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,861,821.31
31111M260120400 Dirección de Recursos Humanos	29,118,097.59
1000 Servicios Personales	23,579,206.45
2000 Materiales y Suministros	4,534,511.40
3000 Servicios Generales	928,451.42
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	75,928.32
31111M260130000 Dirección General de Comunicación Social	15,758,314.20
1000 Servicios Personales	5,491,556.37
2000 Materiales y Suministros	78,384.04
3000 Servicios Generales	9,782,373.79
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	406,000.00
31111M260140000 Dirección General de Movilidad	45,840,872.20
1000 Servicios Personales	33,953,435.82
2000 Materiales y Suministros	8,100,393.60
3000 Servicios Generales	1,809,069.43
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	400,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,577,973.35
31111M260150000 Dirección General de Ordenamiento Territorial	32,004,305.52
1000 Servicios Personales	16,707,426.78
2000 Materiales y Suministros	2,768,301.11
3000 Servicios Generales	974,151.63
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,554,426.00
31111M260160000 Dirección General de Gestión Financiera	2,640,874.43
1000 Servicios Personales	2,373,307.70
3000 Servicios Generales	267,566.73

Unidad Responsable - Capítulo de Gasto	Importe
Paramunicipales de la Administración Pública	
31111M260900100 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca	75,609,671.73
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	75,609,671.73
31111M260900200 Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad	6,535,072.01
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,535,072.01
31111M260900300 Instituto Municipal de Planeación de Salamanca, Gto.	7,498,400.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,498,400.00
31111M260900400 Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres	4,843,800.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,843,800.00
Total Presupuesto Egresos Ejercicio Fiscal 2025	\$ 1,110,168,831.41

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, importan la cantidad de \$1´110,168,831.41 (Un mil ciento diez millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 41/100 M.N).

CLASIFICACIÓN POR UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO
UNIDAD RESPONSABLE	\$ 1,110,168,831.41
31111M260010000 H. AYUNTAMIENTO	16,276,527.72
31111M260020000 PRESIDENCIA	34,222,815.50
31111M260030100 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	19,893,476.16
31111M260030200 DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL	5,920,989.82
31111M260030300 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	8,448,077.60
31111M260040000 JUZGADO MUNICIPAL	1,039,648.37
31111M260050000 TESORERIA MUNICIPAL	98,085,777.55
31111M260060000 CONTRALORIA MUNICIPAL	7,424,373.04
31111M260070000 DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	154,817,194.06
31111M260080000 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	15,378,815.34
31111M260090100 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	60,551,431.93
31111M260090200 DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMU	12,512,516.22
31111M260100100 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	140,112,457.00
31111M260110000 DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA	200,397,935.63
31111M260120100 OFICIALIA MAYOR	11,196,454.13
31111M260120201 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	89,652,960.03
31111M260120300 DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	14,387,973.63
31111M260120400 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	29,118,097.59
31111M260130000 DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	15,758,314.20
31111M260140000 DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	45,840,872.20
31111M260150000 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBA	32,004,305.52
31111M260160000 DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA	2,640,874.43
31111M260900100 SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPIO D	75,609,671.73
31111M260900200 INSTITUTO SALMANTINO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPAC	6,535,072.01
31111M260900300 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	7,498,400.00
31111M260900400 INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES	4,843,800.00

El presupuesto asignado para la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio está incluido en la Unidad Responsable 31111M260030100 Secretaría del H. Ayuntamiento.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

El presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal a través de los órganos jurisdiccionales del municipio es de \$1´039,648.37 (Un millón treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.) el cual se distribuye como se señala a continuación:

Unidad Responsable - Capítulo de Gasto	Importe
31111M260040000 Juzgado Administrativo Municipal	\$ 1,039,648.37
1000 Servicios Personales	885,238.86
2000 Materiales y Suministros	27,994.43
3000 Servicios Generales	53,415.08
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	73,000.00

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

	Finalidad. Función. Subfunción	Egresos 2025
1	Gobierno	
11	Legislación	
111	Legislación	16,276,527.72
112	Fiscalización	
1.2	Justicia	
121	Impartición de Justicia	1,039,648.37
13	Coordinación de la Política de Gobierno	
131	Presidencia / Gubernatura	34,222,815.50
134	Función Pública	7,747,800.04
135	Asuntos Jurídicos	19,893,476.16
138	Territorio	32,004,305.52
15	Asuntos Financieros y Hacendarios	
151	Asuntos Financieros	2,640,874.43
152	Asuntos Hacendarios	108,085,777.55
17	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	
171	Policía	
172	Protección Civil	8,448,077.60
173	Otros asuntos de orden público	200,658,066.26
18	Otros Servicios Generales	
183	Servicios de Comunicación	15,758,314.20
185	Otros	106,446,976.98
2	Desarrollo Social	
21	Protección Ambiental	
211	Ordenación de Desechos	
213	Ordenación de aguas residuales	
214	Reducción de la contaminación	
22	Vivienda y Servicios a la Comunidad	
221	Urbanización	190,397,935.63
222	Desarrollo comunitario	
223	Abastecimiento de agua	
224	Alumbrado Público	
225	Vivienda	
226	Servicios Comunales	140,112,457.00
227	Desarrollo Regional	
24	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	
241	Deporte y Recreación	12,512,516.22
27	Otros Asuntos Sociales	
271	Otros Asuntos Sociales	60,551,431.93
3	Desarrollo Económico	
31	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	
311	Asuntos Económicos y Comerciales en General	15,378,815.34
312	Asuntos Laborales Generales	29,118,097.59
33	Combustible y Energía	
335	Electricidad	
35	Transporte	
351	Transporte por carretera	
37	Turismo	
371	Turismo	
38	Ciencia, tecnología e Innovación	
383	Servicios científicos y Tecnológicos	14,387,973.63
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	
42	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y ordenes de gobierno	
421	Transferencias entre diferentes niveles y ordenes de gobierno	94,486,943.74
Total Presupuesto Egresos 2025		1,110,168,831.41

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

	Programas Presupuestarios	Presupuesto 2025
E	Prestación de Servicios Públicos	
E0001	AYUNTAMIENTO TRABAJA PARA SALAMANCA	16,276,527.72
E0002	SALAMANCA TE APOYA	34,222,815.50
E0003	ADMINISTRACION ORGANIZADA	19,893,476.16
E0004	CONTROL Y LEGALIDAD	5,920,989.82
E0005	CULTURA DE PROTECCION	8,448,077.60
E0006	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	1,039,648.37
E0007	GASTO JUSTO	108,085,777.55
E0008	CUIDANDO DE TI	154,817,194.06
E0009	BIENESTAR PARA TODOS	60,551,431.93
E0010	DEPORTE CONVIENE	12,512,516.22
E0011	SERVIPLUS	140,112,457.00
E0016	PROYECTANDO EL FUTURO	190,397,935.63
E0023	POBLACIÓN INFORMADA	15,758,314.20
E0024	FORTALECIMIENTO DE MOVILIDAD	45,840,872.20
E0025	TERRITORIO ORDENADO	32,004,305.52
E0026	ASISTENCIA SOCIAL	75,609,671.73
E0027	TRANSFORMANDO CON AMOR	6,535,072.01
E0028	SALAMANCA VISIÓN ESTRÁTEGICA	7,498,400.00
E0029	MUJERES FUERTES	4,843,800.00
E0082	GESTIÓN FINANCIERA	2,640,874.43
F	Promoción y fomento	
F0001	DESARROLLO DE ECONOMÍA	15,378,815.34
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	
M0001	INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	10,873,027.13
M0002	RECURSOS Y ADQUISICIONES	89,652,960.03
M0005	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	14,387,973.63
M0006	ESFUERZO LABORAL	29,118,097.59
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	
O0001	TU GOBIERNO FUNCIONA	7,747,800.04
	Total Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2025	1,110,168,831.41

Artículo 16. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar transferencia, subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Importe
4230	Transferencias otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	94,486,943.74
4400 ayudas sociales		
Partida	Descripción	Importe
4310	Subsidios a la producción	3,700,000.00
4320	Subsidios a la distribución	2,000,000.00
4330	Subsidios a la inversión	650,000.00
4390	Otros subsidios	17,500,000.00
Descripción		Presupuesto Aprobado
4410	Ayudas sociales a personas	25,268,000.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	6,679,600.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	3,205,071.99
Total		153,489,615.73

Artículo 17. El gasto previsto para gastos de operación sindical se establece en el contrato colectivo de trabajo; el importe se establece en la partida 4450 por la cantidad de \$75,928.32 (Setenta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 32/100 M.N.)

Artículo 18. En el presente presupuesto de egresos no se contemplan erogaciones plurianuales.

Artículo 19. El presente presupuesto no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Guanajuato, la cual regula las asociaciones público-privadas en el estado de Guanajuato, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 20. Las asignaciones previstas en el presente presupuesto de egresos, por concepto de Transferencias para las Entidades Paramunicipales importan la cantidad de \$94´486,943.74 (Noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.) y de acuerdo con la clasificación administrativa, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal	Presupuesto 2025
31111M260900100 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto.	75,609,671.73
31111M260900200 Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad	4,843,800.00
31111M260900300 Instituto Municipal de Planeación de Salamanca, Gto.	7,498,400.00
31111M260900400 Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres	6,535,072.01
Total Presupuesto Egresos Ejercicio Fiscal 2025	\$ 94,486,943.74

Artículo 21. Los ingresos que percibirán las Entidades Paramunicipales por otros conceptos, incluyendo las transferencias otorgadas por el Municipio importan la cantidad de \$401,654,909.88 (Cuatrocientos un millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos nueve pesos 88/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal	Presupuesto 2025
31111M260900100 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto.	\$ 82,536,445.21
31111M260900200 Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad	6,535,072.01
31111M260900300 Instituto Municipal de Planeación de Salamanca, Gto.	7,498,400.00
31111M260900400 Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres	6,535,072.01
Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato	290,247,611.93
Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valtierra, Municipio de Salamanca, Guanajuato	8,302,308.72
Total	\$ 401,654,909.88

Considerando lo anterior, el total del Presupuesto del Municipio de Salamanca, Guanajuato, es de \$1'511,823,741.29 (Un mil quinientos once millones ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta y un pesos 29/100 m.n.)

Artículo 22. La aplicación de los recursos presupuestados por las Entidades Paramunicipales, se presentan en los apartados de sus respectivos Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2025, que serán aprobados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 23. La Tesorería Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 24. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1774 plazas de base, dentro de las cuales se encuentran incluidas las del personal de seguridad pública municipal, de acuerdo con el siguiente desglose:

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
H. AYUNTAMIENTO	1001	97,098.82	0.00	0.00	2,500.10	0.00	1
H. AYUNTAMIENTO	1002	63,569.74	0.00	0.00	2,500.10	0.00	2
H. AYUNTAMIENTO	1003	57,212.80	0.00	0.00	2,500.10	0.00	12
H. AYUNTAMIENTO	3011	21,780.99	0.00	760.00	0.00	0.00	2
H. AYUNTAMIENTO	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	3
SECRETARÍA PARTICULAR	2003	40,705.60	0.00	760.00	0.00	608.00	1
SECRETARÍA PARTICULAR	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
SECRETARÍA PARTICULAR	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
SECRETARÍA PARTICULAR	3021	14,959.54	0.00	760.00	0.00	0.00	1
SECRETARÍA PARTICULAR	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	1
SECRETARÍA PARTICULAR	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE ATENCIÓN CIUDADANA	2006	23,647.86	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE ATENCIÓN CIUDADANA	3022	13,857.84	0.00	760.00	0.00	0.00	1
JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	2006	23,647.86	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	4001	10,471.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	4002	10,069.09	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	4003	9,681.79	0.00	760.00	760.00	0.00	6
JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	4004	9,133.98	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	4005	8,823.30	0.00	760.00	760.00	0.00	4
JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	5
JEFATURA DE EVENTOS ESPECIALES	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	3022	13,857.84	0.00	760.00	0.00	0.00	2
PERSONAL DE APOYO A INSTITUCIONES	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	2
PERSONAL DE APOYO A INSTITUCIONES	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
PERSONAL DE APOYO A INSTITUCIONES	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
PERSONAL DE APOYO A INSTITUCIONES	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	6
APOYO EDIFICIO	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
APOYO EDIFICIO	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	3021	14,959.54	0.00	760.00	0.00	0.00	1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JUZGADO MUNICIPAL	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
JUZGADO MUNICIPAL	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JUZGADO MUNICIPAL	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DERECHOS HUMANOS	2006	23,647.86	0.00	760.00	0.00	608.00	1
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	2001	76,605.26	0.00	760.00	0.00	608.00	1
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	2003	40,705.60	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	3013	16,846.77	0.00	760.00	0.00	0.00	2
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	3022	13,857.84	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	3022	13,857.84	0.00	760.00	0.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	16
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA PARA LA INSTITUCIÓN POLICIAL DE SALAMANCA, GTO.	2008	19,124.34	0.00	760.00	0.00	608.00	1
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA PARA LA INSTITUCIÓN POLICIAL DE SALAMANCA, GTO.	3014	15,698.86	0.00	760.00	0.00	0.00	1
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA PARA LA INSTITUCIÓN POLICIAL DE SALAMANCA, GTO.	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE ARCHIVO MUNICIPAL	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE ARCHIVO MUNICIPAL	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE ARCHIVO MUNICIPAL	3034	10,009.50	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE ARCHIVO MUNICIPAL	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE ARCHIVO MUNICIPAL	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	3
JEFATURA DE LA JUNTA LOCAL DE RECLUTAMIENTO	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE LA JUNTA LOCAL DE RECLUTAMIENTO	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	3014	15,698.86	0.00	760.00	0.00	0.00	4
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	3021	14,959.54	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	5
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	3034	10,009.50	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	15
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE DELEGADOS	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
TESORERÍA MUNICIPAL	2001	76,605.26	0.00	760.00	0.00	608.00	1
TESORERÍA MUNICIPAL	3011	21,780.99	0.00	760.00	0.00	0.00	1
TESORERÍA MUNICIPAL	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	3
TESORERÍA MUNICIPAL	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCION DE FINANZAS	2003	40,705.60	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCION DE FINANZAS	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCION DE INGRESOS	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCION DE INGRESOS	2006	23,647.86	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCION DE INGRESOS	3011	21,780.99	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCION DE INGRESOS	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCION DE INGRESOS	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	11
DIRECCION DE INGRESOS	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	4
DIRECCION DE INGRESOS	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	6
JEFATURA DE ESTACIONAMIENTO	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE ESTACIONAMIENTO	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE ESTACIONAMIENTO	4004	9,133.98	0.00	760.00	760.00	0.00	10
DIRECCIÓN DE EGRESOS	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE EGRESOS	3011	21,780.99	0.00	760.00	0.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE EGRESOS	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE EGRESOS	3021	14,959.54	0.00	760.00	0.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE EGRESOS	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE GLOSA	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE GLOSA	2008	19,124.34	0.00	760.00	0.00	608.00	2
DIRECCIÓN DE GLOSA	3021	14,959.54	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE GLOSA	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE GLOSA	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	3013	16,846.77	0.00	760.00	0.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	5

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE IMPUESTO PREDIAL	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE IMPUESTO PREDIAL	3014	15,698.86	0.00	760.00	0.00	0.00	1
JEFATURA DE IMPUESTO PREDIAL	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE IMPUESTO PREDIAL	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	3
JEFATURA DE IMPUESTO PREDIAL	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DE IMPUESTO PREDIAL	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	3
JEFATURA DE IMPUESTO PREDIAL	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN JURÍDICA DE TESORERIA	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN JURÍDICA DE TESORERIA	2006	23,647.86	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN JURÍDICA DE TESORERIA	3013	16,846.77	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN JURÍDICA DE TESORERIA	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	3021	14,959.54	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	2
CENTRO CÍVICO	2009	11,933.52	0.00	760.00	0.00	608.00	1
CENTRO CÍVICO	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	1
CENTRO CÍVICO	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONE	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONE	2008	19,124.34	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONE	3012	17,490.03	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONE	3022	13,857.84	0.00	760.00	0.00	0.00	9
DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONE	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONE	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE RELACIONE	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	2002	46,785.60	0.00	760.00	0.00	608.00	1
CONTRALORÍA MUNICIPAL	2014	27,907.20	0.00	760.00	0.00	608.00	6
CONTRALORÍA MUNICIPAL	3012	17,490.03	0.00	760.00	0.00	0.00	7
CONTRALORÍA MUNICIPAL	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD	2001	76,605.26	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD	2013	24,428.53	0.00	760.00	0.00	608.00	1

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
COMISARÍA GENERAL	5001	52,265.81	3,257.06	760.00	760.00	0.00	1
COMISARÍA GENERAL	5012	42,008.85	3,257.06	760.00	760.00	0.00	1
COMISARÍA GENERAL	5002	34,140.72	3,257.06	760.00	760.00	0.00	3
COMISARÍA GENERAL	5003	29,425.68	3,257.06	760.00	760.00	0.00	5
COMISARÍA GENERAL	5004	23,651.50	3,257.06	760.00	760.00	0.00	15
COMISARÍA GENERAL	5005	22,994.26	3,257.06	760.00	760.00	0.00	1
COMISARÍA GENERAL	5006	22,376.22	3,257.06	760.00	760.00	0.00	1
COMISARÍA GENERAL	5007	20,757.12	3,257.06	760.00	760.00	0.00	44
COMISARÍA GENERAL	5008	19,946.66	3,257.06	760.00	760.00	0.00	5
COMISARÍA GENERAL	5009	19,642.35	3,257.06	760.00	760.00	0.00	3
COMISARÍA GENERAL	5010	19,172.06	3,257.06	760.00	760.00	0.00	175
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	2009	11,933.52	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE PREVENCIÓN AL DELITO	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE PREVENCIÓN AL DELITO	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DE PREVENCIÓN AL DELITO	3034	10,009.50	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE PREVENCIÓN AL DELITO	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE PREVENCIÓN AL DELITO	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	6
JEFATURA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911	3013	16,846.77	0.00	760.00	0.00	0.00	1
JEFATURA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 911	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	40
JEFATURA DE OFICIALES CALIFICADORES	2008	19,124.34	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE OFICIALES CALIFICADORES	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	10

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
JEFATURA DE OFICIALES CALIFICADORES	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE ACADEMIA	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE ACADEMIA	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE ACADEMIA	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE ACADEMIA	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE ACADEMIA	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	2002	46,785.60	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	2013	24,428.53	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	2
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	2008	19,124.34	0.00	760.00	0.00	608.00	2
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE TURISMO	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE TURISMO	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	2
DIRECCIÓN DE TURISMO	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE TURISMO	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3012	17,490.03	0.00	760.00	0.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3034	10,009.50	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	2002	46,785.60	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	3011	21,780.99	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	3013	16,846.77	0.00	760.00	0.00	0.00	3
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	8
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	5
JEFATURA DE SALUD MUNICIPAL	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE SALUD MUNICIPAL	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN SOCIAL	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN SOCIAL	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	3
DIRECCIÓN DE ENLACE URBANO	2013	24,428.53	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE ENLACE URBANO	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE ENLACE URBANO	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE ENLACE RURAL	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE ENLACE RURAL	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE ENLACE RURAL	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE ENLACE RURAL	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE CULTURA	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE CULTURA	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE CULTURA	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	3
DIRECCIÓN DE CULTURA	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE CULTURA	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE CULTURA	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE CULTURA	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE CULTURA	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	2
JEFATURA DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	7
JEFATURA DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	7
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COM UDE)	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COM UDE)	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	4
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COM UDE)	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COM UDE)	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COM UDE)	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COM UDE)	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COM UDE)	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COM UDE)	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	4
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COM UDE)	4005	8,823.30	0.00	760.00	760.00	0.00	11
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COM UDE)	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	19

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COM UDE)	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	3
DIRECCIÓN JUVENTUD	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN JUVENTUD	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN JUVENTUD	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN JUVENTUD	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN JUVENTUD	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	4
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2002	46,785.60	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3022	13,857.84	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE PANTEONES	2013	24,428.53	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE PANTEONES	4004	9,133.98	0.00	760.00	760.00	0.00	3
DIRECCIÓN DE PANTEONES	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	4
DIRECCIÓN DE PANTEONES	4005	8,823.30	0.00	760.00	760.00	0.00	3
DIRECCIÓN DE PANTEONES	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	7
DIRECCIÓN DE PANTEONES	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	4
JEFATURA DEL MERCADO TOMASA ESTEVES	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DEL MERCADO TOMASA ESTEVES	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DEL MERCADO TOMASA ESTEVES	4005	8,823.30	0.00	760.00	760.00	0.00	8
JEFATURA DEL MERCADO TOMASA ESTEVES	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	12
JEFATURA DEL MERCADO TOMASA ESTEVES	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DE MERCADO BARAHONA	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE MERCADO BARAHONA	4005	8,823.30	0.00	760.00	760.00	0.00	3
JEFATURA DE MERCADO BARAHONA	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	9
JEFATURA DE MERCADO BARAHONA	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE IMAGEN URBANA	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE IMAGEN URBANA	3021	14,959.54	0.00	760.00	0.00	0.00	1
JEFATURA DE IMAGEN URBANA	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE IMAGEN URBANA	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE IMAGEN URBANA	4004	9,133.98	0.00	760.00	760.00	0.00	8
JEFATURA DE IMAGEN URBANA	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE IMAGEN URBANA	4005	8,823.30	0.00	760.00	760.00	0.00	12
JEFATURA DE IMAGEN URBANA	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	28
JEFATURA DE MAQUINARIA PESADA	2008	19,124.34	0.00	760.00	0.00	608.00	1

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
JEFATURA DE MAQUINARIA PESADA	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	7
JEFATURA DE MAQUINARIA PESADA	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	4
JEFATURA DE MAQUINARIA PESADA	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	4053	13,736.54	0.00	760.00	760.00	0.00	15
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	4052	11,270.80	0.00	760.00	760.00	0.00	16
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	4001	10,471.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	4002	10,069.09	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	4051	9,347.39	0.00	760.00	760.00	0.00	6
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	5
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	4004	9,133.98	0.00	760.00	760.00	0.00	3
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	3
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	4005	8,823.30	0.00	760.00	760.00	0.00	8
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	11
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	3011	21,780.99	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	3013	16,846.77	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	5
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	2009	11,933.52	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	4
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	3034	10,009.50	0.00	760.00	760.00	0.00	11
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	4004	9,133.98	0.00	760.00	760.00	0.00	14
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	4005	8,823.30	0.00	760.00	760.00	0.00	5
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	45
DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	47
JEFATURA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	4005	8,823.30	0.00	760.00	760.00	0.00	1

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
JEFATURA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	9
JEFATURA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	4001	10,471.89	0.00	760.00	760.00	0.00	7
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	4002	10,069.09	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	4003	9,681.79	0.00	760.00	760.00	0.00	9
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	4004	9,133.98	0.00	760.00	760.00	0.00	3
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	12
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	4
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	4001	10,471.89	0.00	760.00	760.00	0.00	4
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	4002	10,069.09	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	4003	9,681.79	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	4004	9,133.98	0.00	760.00	760.00	0.00	18
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	4005	8,823.30	0.00	760.00	760.00	0.00	3
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	62
DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	2003	40,705.60	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	2013	24,428.53	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	2013	24,428.53	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	20
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD	2006	23,647.86	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD	6001	21,879.79	0.00	760.00	760.00	0.00	4
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD	6002	17,397.92	0.00	760.00	760.00	0.00	10
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD	6003	11,895.82	0.00	760.00	760.00	0.00	24
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD	6004	9,691.82	0.00	760.00	760.00	0.00	49
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	4
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	9
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	2002	46,785.60	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	3
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	2006	23,647.86	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	3011	21,780.99	0.00	760.00	0.00	0.00	3
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	2008	19,124.34	0.00	760.00	0.00	608.00	4
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	3012	17,490.03	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	3013	16,846.77	0.00	760.00	0.00	0.00	4
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	3014	15,698.86	0.00	760.00	0.00	0.00	4
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	3021	14,959.54	0.00	760.00	0.00	0.00	5
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	3022	13,857.84	0.00	760.00	0.00	0.00	2
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	7
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS	3034	10,009.50	0.00	760.00	760.00	0.00	5
JEFATURA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	8
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEI	2002	46,785.60	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEI	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEI	2013	24,428.53	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEI	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	8
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEI	3022	13,857.84	0.00	760.00	0.00	0.00	1

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE	3034	10,009.50	0.00	760.00	760.00	0.00	4
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	6
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y MEDIO AMBIENTE	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	3011	21,780.99	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	2
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	2
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	3021	14,959.54	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	6
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	3034	10,009.50	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	5
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE ECOPARQUE	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE ECOPARQUE	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE ECOPARQUE	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE ECOPARQUE	4005	8,823.30	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DE ECOPARQUE	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	11
JEFATURA DE ECOPARQUE	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2003	40,705.60	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2013	24,428.53	0.00	760.00	0.00	608.00	2
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2006	23,647.86	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	2
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	2
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3021	14,959.54	0.00	760.00	0.00	0.00	2
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3023	12,882.30	0.00	760.00	0.00	0.00	4
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA	2002	46,785.60	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA	2005	25,324.11	0.00	760.00	0.00	608.00	1

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA	2006	23,647.86	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
OFICIALÍA MAYOR	2001	76,605.26	0.00	760.00	0.00	608.00	1
OFICIALÍA MAYOR	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
OFICIALÍA MAYOR	2008	19,124.34	0.00	760.00	0.00	608.00	1
OFICIALÍA MAYOR	3012	17,490.03	0.00	760.00	0.00	0.00	2
OFICIALÍA MAYOR	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	2
OFICIALÍA MAYOR	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	2
OFICIALÍA MAYOR	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	2
OFICIALÍA MAYOR	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	2013	24,428.53	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	2008	19,124.34	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	3013	16,846.77	0.00	760.00	0.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	3
JEFATURA DE MÓDULO DE ATENCION CIUDADANA	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE MÓDULO DE ATENCION CIUDADANA	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	6
JEFATURA DE MÓDULO DE ATENCION CIUDADANA	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	3012	17,490.03	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE ADQUISICIONES	2008	19,124.34	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE ADQUISICIONES	3014	15,698.86	0.00	760.00	0.00	0.00	1
JEFATURA DE ADQUISICIONES	3021	14,959.54	0.00	760.00	0.00	0.00	1
JEFATURA DE ADQUISICIONES	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	4
JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR	2012	15,364.16	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR	3033	10,437.54	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE CONTROL VEHICULAR	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	2

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	4001	10,471.89	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	4002	10,069.09	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	4003	9,681.79	0.00	760.00	760.00	0.00	3
JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	4004	9,133.98	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DE TALLER MUNICIPAL	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE ALMACÉN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	2008	19,124.34	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE ALMACÉN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE ALMACÉN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL	2007	20,862.91	0.00	760.00	0.00	608.00	1
JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL	3024	12,252.72	0.00	760.00	760.00	0.00	2
JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL	3034	10,009.50	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL	3041	9,221.23	0.00	760.00	760.00	0.00	1
JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL	3042	8,837.89	0.00	760.00	760.00	0.00	11
JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL	4006	8,512.00	0.00	760.00	760.00	0.00	4
JEFATURA DE MANTENIMIENTO GENERAL	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	106
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	2006	23,647.86	0.00	760.00	0.00	608.00	6
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3011	21,780.99	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3012	17,490.03	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3021	14,959.54	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	4000	11,895.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3031	11,464.45	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3032	11,051.92	0.00	760.00	760.00	0.00	3
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3034	10,009.50	0.00	760.00	760.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3035	9,622.51	0.00	760.00	760.00	0.00	2
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3051	8,475.82	0.00	760.00	760.00	0.00	1
PERSONAL JUBILADO	3085	8,475.82	0.00	0.00	0.00	0.00	1

DEPARTAMENTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO MENSUAL	PRIMA DE RIESGO	CANASTA BASICA	VALES DE DESPENSA	APOYOS FAMILIARES	NUMERO DE PLAZAS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2004	37,701.47	0.00	760.00	0.00	608.00	1
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2006	23,647.86	0.00	760.00	0.00	608.00	3
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3012	17,490.03	0.00	760.00	0.00	0.00	1
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3014	15,698.86	0.00	760.00	0.00	0.00	5
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3022	13,857.84	0.00	760.00	0.00	0.00	3
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2009	7,895,187.95	35,827.62	366,320.00	218,020.29	84,512.00	1

Artículo 25. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen estarán sujetas a consideraciones de la Tesorería para su ejercicio.

Artículo 26. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinan en el tabulador de sueldos y salarios, el cual será aprobado por el Honorable Ayuntamiento con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27. Conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción I, inciso b), de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se presenta el estado de la deuda pública al cierre del ejercicio 2023, incluyendo la estimación a diciembre de 2024 y la proyección para el ejercicio 2025.

Informe de la Deuda Pública										
No. de crédito (registro SNCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Estimación al cierre del ejercicio 2024	Saldo proyectado al 31 de Diciembre de 2025
P110913113	Banco del Bajío, S.A.	22/08/2013	Contrato de apertura de crédito simple	TIIE + 1.60	180 MESES	PARTICIPACIONES	Adquisición de un bien inmueble para prestación del servicio público de panteones; adquisición de un bien inmueble para el Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando, denominado "C4", y acciones necesarias tendientes a la construcción, rehabilitación, ampliación o equipamiento del mismo; pago de las afectaciones con motivo de la construcción del proyecto "Ampliación a cuatro carriles Paseo Río Lerma, tramo calle Río Lerma a calle Andrés Delgado".	\$ 15,162,216.31	\$ 12,095,556.31	\$ 9,028,896.31
P-110417024	Banco del Bajío, S.A.	27/12/2016	Contrato de apertura de crédito simple	TIIE + 1.15	174 MESES	PARTICIPACIONES	Inversión pública productiva	\$ 42,722,297.01	\$ 37,382,010.45	\$ 32,041,723.89
Total de proyección de deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025										\$41,070,620.20

Artículo 28. Para dar cumplimiento a la medición inicial del Sistema de Alertas para los Municipios a que hace referencia el Reglamento del Sistema de Alertas, el Municipio deberá entregar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la información a que hace referencia dicho reglamento, y con ello conocer el rango en que se clasifica el Municipio, dentro del techo de financiamiento neto que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 29. Las Dependencias deberán informar a la Tesorería Municipal todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos transferidos al Municipio

Artículo 30. La aplicación de los recursos transferidos a que se refiere este capítulo se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos transferidos para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes en los plazos que se establezcan en la normativa o instrumento aplicable.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga.

Artículo 31. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos transferidos que las dependencias y entidades federales y estatales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 32. Las Dependencias en el ejercicio de los recursos que les sean asignados y cuyo origen provenga de los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 33. Los fondos de participaciones que provienen del Ramo 28 que estima recibir el Municipio importan la cantidad de \$492,415,462.06 (Cuatrocientos noventa y dos millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.), se desglosan a continuación:

	Fondo	Presupuesto 2025
RAMO 28; Participaciones 2025	Fondo General de Participaciones	\$ 355,098,533.90
	Fondo de Fomento Municipal	58,372,252.81
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	31,544,776.14
	Impuesto especial sobre producción y servicios	5,442,110.35
	IEPS a la venta final de gasolinas y diésel	-
	Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)	20,163,960.70
	Derechos Alcoholes	-
	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	-
	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	-
	Fondo de compensación ISAN	1,442,513.28
	Impuesto sobre automóviles nuevos	5,910,775.52
	IEPS Gasolina y diésel	12,697,998.56
	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	1,742,540.80
Total	\$	492,415,462.06

Artículo 34. Los fondos de aportaciones que provienen del Ramo 33 que estima recibir el Municipio en el presente ejercicio, se desglosan a continuación:

Fondo		Presupuesto 2025
RAMO 33 - 2025	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$85,523,820.72
	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	259,199,460.00
Total		\$344,723,280.72

Artículo 35. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que provienen del Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

RAMO 33	Fortamun	Faism
Capítulo	Presupuesto 2025	
1000 Servicios Personales	129,703,080.86	0.00
2000 Materiales y Suministros	49,174,392.26	0.00
3000 Servicios Generales	2,195,960.00	2,565,714.62
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,876,026.88	0.00
6000 Inversión Pública	42,500,000.00	82,958,106.10
9000 Deuda Pública	15,750,000.00	0.00
Total	259,199,460.00	85,523,820.72

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 36. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal que emita la Tesorería Municipal.

Artículo 37. La Tesorería Municipal emitirá a más tardar el treinta y uno de diciembre de 2024 los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 38. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias y Entidades deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, sujetándose a los criterios establecidos para tal fin en los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, emitidos por la Tesorería Municipal y cumpliendo con las obligaciones en materia de transparencia, que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

A continuación, se presenta el desglose de los viáticos y gastos de traslados, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto:

Capítulo-Concepto-Partida genérica		Presupuesto 2025
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	1,148,335.01
3710	Pasajes Aéreos	\$ 262,651.08
3720	Pasajes Terrestres	267,187.48
3750	Viáticos en el País	468,884.45
3760	Viáticos en el Extranjero	139,256.00
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	10,356.00

Artículo 39. A la fecha de presentación del presente presupuesto el Municipio de Salamanca, Gto., no tiene constituidos fideicomisos públicos.

Artículo 40. Solo se podrá constituir el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos a participar en el capital social de las empresas con la autorización del Honorable Ayuntamiento en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las aportaciones. La Tesorería Municipal llevara el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal, en el caso que se presente este supuesto ya que de origen no se tienen contempladas tales aportaciones.

Artículo 42. Queda prohibida la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 43. El Honorable Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al erario se prevén en este Presupuesto.

Artículo 44. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 45. El Honorable Ayuntamiento podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 46. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan al cierre del ejercicio fiscal se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Artículo 47. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán al flujo presupuestal y financiero que determine la Tesorería Municipal el cual dependerá de la captación de los ingresos. Así mismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Tesorería la información presupuestal y financiera que se les requiera de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 48. El Honorable Ayuntamiento, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en la recaudación de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio el Honorable Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso estimado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a las entidades municipales, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en el Decreto que emite el Congreso del Estado de Guanajuato por el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, así como a las disposiciones municipales correspondientes, el Municipio y las entidades, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas y servicios relacionados, mediante los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Licitación simplificada; y
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios, de conformidad con los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, serán aquellos establecidos en el Decreto por el que se expida la Ley del Presupuesto General

de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025 y el Decreto que expida el Congreso del Estado de Guanajuato respecto a los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada para el ejercicio fiscal 2025.

Cuando se realicen programas en los que se ejerza gasto federalizado, se deberán apegar a la normativa aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

De aplicarse la normativa federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Estado.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en el capítulo IV del Título Décimo Tercero de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Comité de Contrataciones Públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, llevará a cabo los procedimientos de adjudicación establecidos en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato aplicada en forma supletoria, de conformidad con el artículo 266 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los montos máximos para los procesos de contratación serán determinados y aprobados en su oportunidad por el Honorable Ayuntamiento y posterior difusión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Entidades, se realizarán con apego a las disposiciones previstas en el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio del presupuesto aprobado, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Salamanca, Guanajuato, instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los informes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

El Municipio de Salamanca, Gto., adecuará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente presupuesto, en su respectiva página de internet, los informes que correspondan, con base en la información presupuestal contenida en el presente presupuesto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las Normas aplicables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

REFERENCIAS:

(https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

(https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

(https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf)

(https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf)

(https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

(https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)